



Oficio N°: OFI-259-DPYT-14

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-DPYT-14

Pedro Vicente Maldonado, 17 de diciembre de 2014.

La Dirección de Planificación del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, considerando: Que el Sr. Alcalde Ing. Fabrisio Ambuludí mediante memorando N° MEM-270-ALC-14 me delega la facultad de: **elaborar y suscribir las autorizaciones de fraccionamiento.**

**Que:** Se considera el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) **Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:**

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

**Que:** en base al informe N° INF-31, de fecha 9 de diciembre de 2014, el Arq. Francisco Cevallos Encargado de Proyectos y Cooperación Internacional, emite informe favorable para el fraccionamiento

Amparado en el Art. 383.- (del COOTAD) Potestad resolutoria, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 481, literal 1 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 166 del 21 de enero de 2014.

### RESUELVE

1. Aprobar el proyecto de fraccionamiento del predio N°1-I, de propiedad del señor **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ SOTOMAYOR**, firmado por el Ing. Luis Cabezas responsable del proyecto, de acuerdo a los siguientes datos:

1.1. **UBICACIÓN.-** El proyecto se encuentra ubicado en la Cooperativa Agrícola Nueva Aurora del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha

1.2. **DATOS GENERALES DEL LOTE A FRACCIONARSE:**

- |  |         |
|--|---------|
| 1.2.1. Área del predio N° 1-I según escritura: | 11.32Ha |
| 1.2.2. Área según levantamiento:               | 10.74Ha |
| 1.2.3. Área útil :                             | 9.79Ha  |



- 1.2.4. Área protección estero 1: 0.76Ha  
1.2.5. Área afectación vial 0.17Ha

### 1.3. NÚMEROS DE LOS LOTES RESULTANTES =3

#### 1.3.1. Datos predio N°1-I

- 1.3.1.1. Área total: 3.79 ha  
1.3.1.2. Área útil = 3.55 ha  
1.3.1.3. Área protección estero 1 = 0.12 ha  
1.3.1.4. Área afectación vial = 0.12 ha

#### LINDEROS

NORTE	Con estero s/n	En LD=95.43 m
SUR	Con vía lastrada y propiedad Sr. Tenelema	En LD=189.99 m
ESTE	Con lote 1-I-2	En 273.87m
OESTE	Con lote 1-I-1 Con vía lastrada	En 193.12 m En 86.89 m

#### 1.3.2. Datos predio N° 1-I-1

- 1.3.2.1. Área total: 3.16 ha  
1.3.2.2. Área útil = 2.70 ha  
1.3.2.3. Área protección estero 1 = 0.43 ha  
1.3.2.4. Área afectación vial = 0.03 ha

#### LINDEROS

NORTE	Con estero s/n	En LD=217.31 m
SUR	Con lote 1-I	En =193.12 m
ESTE	Con estero s/n	En LD=148.53 m
OESTE	Con vía lastrada	En LD=326.66 m

#### 1.3.3. Datos Predio N°1-I-2

- 1.3.3.1. Área total: 3.79 ha  
1.3.3.2. Área útil = 3.55 ha  
1.3.3.3. Área de protección estero 1 = 0.22 ha  
1.3.3.4. Área afectación vial = 0.02 ha

#### LINDEROS

NORTE	Con estero s/n	En LD=186.61 m
SUR	Con vía lastrada	En LD=159.52 m
ESTE	Con propiedad Sra. María Guanutaxi	En 234.03 m
OESTE	Con lote 1-I	En 273.87 m



**1.4. COORDENADAS DE LOS LOTES Sistema de coordenadas UTM DATUM  
WGS 84, Zona 17S**

PUNTO	COORD X ESTE	COORD Y NORTE
1	717092.11	10005488.47
2	717251.31	10005477.63
3	717556.25	10005284.59
4	717536.25	10005051.24
5	717200.76	10005105.73

- 2. OBRAS A REALIZARSE:** Ninguna
- 3. ÁREA COMUNAL:** No se exige
4. Todos los datos presentados y graficados en los planos son de exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista, quienes responderán ante reclamo de terceros afectados.
5. La Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que han proporcionado los usuarios y que puedan inducir a error o equivocación, en cuyo caso se anulará automáticamente la presente aprobación.
6. Los lotes en lo posterior podrán ser subdivididos, si cumplen con la zonificación asignada al sector.
7. Cancelará la tasa correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos art.36.
8. Déjese sin efecto las resoluciones anteriores y aquellas que se opongan al presente en lo que se refiere a este fraccionamiento.
9. Notifíquese al departamento de Avalúos y Catastros para su actualización
10. Notifíquese al peticionario, a Sindicatura y Secretaría General.

**Arq. EDGAR MASACHE C.**  
**Director de Planificación y Territorialidad**

